



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°400/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece:

"cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, con resolución N° 297/2016, el Consejo Universitario en sesión del 15 de julio de 2016, aprobó el Reglamento del Comité de Bioética de la Universidad Técnica de Machala.

Que, con resolución N° 319/2016 el Consejo Universitario en sesión e julio 28 de 2016, designó los miembros del Comité de Bioética.

Que, con oficio N° UTMACH-SG-2016-0304-OF, de fecha 8 de septiembre de 2016, la Dra. Leonor Illescas Zea, Secretaria General de la UTMACH, se dirige a este Organismo informando que en la resolución N° 319/2016, se ha deslizado un error en el considerando de la misma, por lo que solicita se autorice la rectificación correspondiente.

Que, el Artículo 4 del Reglamento del Comité de Bioética, dispone los miembros que la conforman:

"Art. 4. De la composición del Comité.- El Comité estará conformado por un grupo de once miembros representantes de la Universidad y de la sociedad en general, los cuales actuarán con voz y voto dirimente en las sesiones de Directorio.

El Comité será de designación directa por el Consejo Universitario mediante resolución y estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Tres profesionales de las Ciencias de la Salud, docentes de la Universidad Técnica de Machala, con conocimientos de Bioética;
- 2) Un Profesional docente de cada Unidad Académica;
- 3) Un profesional del Derecho, que deberá ser docente universitario;
- 4) Un representante del área administrativa de la Universidad Técnica de Machala; y,
- 5) Un representante de la comunidad.

El Presidente del Comité deberá ser elegido entre los miembros. "

Página 1 | 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°400/2016

Que, analizada que fuera la petición, este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger la solicitud de Secretaría General, y autorizar la rectificación del segundo considerando de la resolución de Consejo Universitario N° 319/2016, adoptada el 28 de julio de 2016, por el siguiente texto:

“Que, el Artículo 4 del Reglamento del Comité de Bioética, dispone los miembros que la conforman:

Art. 4. De la composición del Comité.- El Comité estará conformado por un grupo de once miembros representantes de la Universidad y de la sociedad en general, los cuales actuarán con voz y voto dirimente en las sesiones de Directorio. El Comité será de designación directa por el Consejo Universitario mediante resolución y estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Tres profesionales de las Ciencias de la Salud, docentes de la Universidad Técnica de Machala, con conocimientos de Bioética;
- 2) Un Profesional docente de cada Unidad Académica;
- 3) Un profesional del Derecho, que deberá ser docente universitario;
- 4) Un representante del área administrativa de la Universidad Técnica de Machala; y,
- 5) Un representante de la comunidad.

El Presidente del Comité deberá ser elegido entre los miembros. “

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 16 de septiembre de 2016

Machala, octubre 10 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH